



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 17 de marzo de 2021**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Rocío Palacio Rojas con CC 21.976.135.
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones con NIT 900.336.004-7.
Radicado	2020-183
Auto Interlocutorio	058
Asunto	Admite demanda
Fecha de presentación de la demanda	10/07/2020

Es competente este despacho para conocer del presente asunto, y verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal Laboral y la Seguridad Social, CPLSS, modificados por la Leyes 712 de 2001; igualmente aparece el cumplimiento lo establecido por artículo 6 del decreto 806 de 2020.

Consecuente con lo anterior se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal de este auto admisorio a la demanda al correo electrónico (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co); de conformidad con lo dispuesto en art. 612 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con numeral 1 del art. 612 del mismo estatuto procesal general y el inciso tercero del art. 6 del Dec. 806 de 2020, así como lo dispuesto en parágrafo del numeral 4 del art. 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Además, conforme lo dispone el citado art. 612 CGP, se notificará la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del estado y al Ministerio Público.

Así mismo, se requiere al apoderado de la demandante para que indique si la señora Rocío Palacio Rojas tiene correo electrónico para el envío de comunicaciones, y de ser así, lo información al despacho.

En los términos del poder allegado con el escrito de demanda obrante a pagina 9, se le reconoce personería al abogado David Alberto Taborda Ramírez, portador de la tarjeta profesional No. 316.856 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte demandante.

Decisión

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por Rocío Palacio Rojas, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, representada legalmente por doctor Juan Miguel Villa Lora.

Segundo. Notificar este auto personalmente, por la secretaria del despacho, mediante mensaje de datos, al representante legal de la demandada: Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, al buzón electrónico (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co); el mensaje deberá indicar que se notifica la admisión de la demanda y anexarle el auto admisorio y copia de la demanda, art. 291 CPG, incisos 1o, 2o y 3º.

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente a la AFP. Porvenir S.A. una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de texto; y a Colpensiones se entenderá notificada transcurrido cinco (5) días hábiles siguientes a la citada fecha.

Cuarto. La respuesta de la demanda deberá darse, a través de abogado en ejercicio, y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de texto se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2020-183, y nombre de las partes.

Quinto. Requiere al apoderado de la demandante para que indique si la señora Rocío Palacio Rojas tiene correo electrónico, y de ser así, informarlo.

Quinto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del código de procedimiento laboral y regulado por la ley 1149 de 2007.

Sexto. Notifíquese de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del estado y al Ministerio Público.

Séptimo. Reconocer personería al doctor David Alberto Taborda Ramírez identificado con CC. 1.037.634.275 y portador de la TP No 316.856 del C.S. de la J., como apoderado de la demandante.

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p align="center">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º <u>038</u> conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy <u>18</u> de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> Secretaria</p>
